

JGE17/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION Y TRAMITE DE VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES.

- II. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE EL INSTITUTO ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; DETERMINA, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE

LA FEDERACION, ASI COMO LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO.

- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL LOS ORGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA.
- IV. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SE INTEGRARA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE ORGANIZACION ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DE ADMINISTRACION.
- V. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
- VI. QUE LA COORDINACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ESTA A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN ADEMAS ADMINISTRA Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 87 DEL CITADO CODIGO.

- VII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f) DEL CODIGO ANTES REFERIDO, SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FIANANCIEROS, ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO, ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTALES, Y ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.
- VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 142, FRACCION XII Y 216, FRACCION VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON DERECHOS DEL PERSONAL DE CARRERA Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO RECIBIR CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EL PAGO DE PASAJES, VIATICOS Y DEMAS GASTOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES, CUANDO POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA SU DESPLAZAMIENTO PARA EL DESAHOGO DE COMISIONES ESPECIALES A UN LUGAR DISTINTO AL DE SU ADSCRIPCION.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, PARRAFOS 1 Y 2; 72; 85; 86, PARRAFO 1, INCISO b); 87; 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULOS 142, FRACCION XII Y 216, FRACCION VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO

PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL MANUAL DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION Y TRAMITE DE VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDO.- EL MANUAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y GENERAL PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBE DE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ORGANOS OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.